



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Luz del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 192 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 05 JUN. 2017

VISTO:

El informe Legal N° 012-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ, de fecha 11 de abril de 2017, y el Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2017-GR-APURÍMAC/CR de fecha 2 de mayo de 2017, Opinión Legal N° 186-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, el artículo 10°, inciso g) del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece que "las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mayor aprovechamiento económico y social de los mismos" de igual forma el literal j) de la misma norma señalada, que, "las resoluciones de alta y baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de 10 días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública"

Que, el Reglamento para la inafectación el Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señalan en su artículo 4° "para la expedición de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de donaciones los donatarios o donantes de ser el caso, deberán presentar ante el sector correspondiente, entre otras la siguiente documentación: (...) "d) tratándose de las entidades u organismos a que hacen referencia el artículo 3, resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Consejo Municipal o Regional, de corresponder mediante la cual se acepta la donación"

Que, el sub numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, define la alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable el cual se efectúa conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo el sub numeral 6.1.2, de





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

'Acto del buen gobierno al ciudadano'



la mencionada Directiva en su literal a) señala que el alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes.

Que, con informe Legal N° 012-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ, de fecha 11 de abril de 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la donación y con el Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2017-GR-APURÍMAC/CR de fecha 2 de mayo de 2017, se acepta la donación de equipos, herramientas, muebles y enseres adquiridos para el programa de Adaptación al Cambio Climático, por un valor total de S/. 1595.47, (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 100/47 Nuevos Soles).

Que, con documento de fecha 21 de marzo de 2017, la Directora del Programa HELVETAS Swiss Intercooperati3n, Perú, hace entrega el acta de donaci3n de activos (equipos, herramientas, muebles y enseres) informando que la donaci3n fue aprobada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperaci3n (COSUDE) con la finalidad de que se emita la Resoluci3n de Aceptaci3n y proceder a la entrega de dichos activos, respaldado con la Opini3n Legal N° 186-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, documento que concluye y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente conforme las atribuciones del Gobernador Regional de Apurímac en calidad de titular de la entidad y;

Que, teniendo en consideraci3n los antecedentes documentales y el marco legal expuesto precedentemente, resulta procedente la aceptaci3n de donaci3n de (equipos, herramientas, muebles y enseres adquiridos para el programa de Adaptaci3n al Cambio Climático, por un valor total de S/. 1595.47 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 100/47 Nuevos Soles) de conformidad al artículo 10°, inciso g) del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, el sub numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-20215-SBN, aprobada mediante Resoluci3n N° 046-2015-SBN.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralizaci3n, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donaci3n de equipos, herramientas, muebles y enseres adquiridos para el Programa de Adaptaci3n al Cambio Climático, por un valor total de S/. 1,595, 47 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 100/47) Nuevos Soles, efectuado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperaci3n (COSUDE) a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, suscribir el Acta de Donaci3n de Activos con la Agencia Suiza Para el Desarrollo y la Cooperaci3n (COSUDE)





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Bajo del buen servicio al ciudadano"



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas necesarias, para el registro patrimonial y contable de los bienes donados conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades de Ley a la Gobernación Regional, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y la Oficina de Contabilidad, para fines consiguientes establecidos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE, publicar el presente acto resolutivo en el portal institucional <http://www.regionapurimac.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29091.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



W. Venegas

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

